

Núm. 5149.—DECRETO del P. E. que autoriza al Administrador de Correos a concluir una convención con el de los Estados Unidos para el cambio de paquetes y bultos postales.—G. O. Núm 2317 del 27 Julio 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

Con el fin de establecer mejores relaciones postales entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América;

DECRETA:

Art. único: Autorizar al Administrador General de Correos de la República para que, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le comunique el Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones, pueda concluir una Convención con el Administrador General de Correos de los Estados Unidos de América para el cambio de paquetes ó bultos postales.

Dado en Santo Domingo, á los 15 días del mes de Julio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendado:

Ml. de Js. Troncoso de la Concha.
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Núm. 5150.—RESOLUCION del P. E. que determina las horas de trabajo de las oficinas públicas.— G. O. Núm. 2317 del 27 de Julio 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

Art. 1º Las Secretarías de Estado tendrán á partir de la presente fecha, para el despacho de los asuntos relativos á ellas,

como horas reglamentarias de trabajo, las de 9 a.m. a 12 m. y la de 2 a 5 p.m., de los días laborables.

§ Las demás oficinas públicas tendrán como horas reglamentarias de trabajo, las mismas que en virtud de reglamentaciones anteriores han venido teniendo hasta la fecha.

Art. 2º La presente resolución deroga toda otra resolución, disposición ó reglamento que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Julio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de E. de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía:—A. M. Victoria.

Refrendada:—El Secretario de E. de Hacienda y Comercio:—Francisco A. Córdova.

Refrendada:—El Secretario de E. de Relaciones Exteriores.—Manuel A. Machado.

Refrendada:—El Secretario de E. de Justicia é Instrucción Pública, Encargado de los Despachos de Agricultura é Inmigración.—A. M. Soler.

Refrendada:—El Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones:—Ml. de J. Troncoso de la Concha.

Núm. 5151.—LEY sobre organización del ejército.—G. O. Núm. 2320 del 7 de Agosto 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y

SOBRE ORGANIZACION DEL EJERCITO

CAPITULO I.

Del Ejército, su objeto y mando supremo.

Art. 1º El ejército constituye una institución nacional, regida por leyes y disposiciones especiales, y cuyo fin es defender